

C.E. N° 191680

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

Montevideo, 28 NOV 2012

VISTO: la VIII Reunión de Alto Nivel de la "Nueva Agenda de Cooperación y Desarrollo Fronterizo" Uruguay-Brasil, que se llevará a cabo entre los días 12 y 14 de setiembre de 2012 en la ciudad de Porto Alegre, República Federativa del Brasil;-----

CONSIDERANDO: I) que dado el nivel de las instancias, corresponde designar en Misión Oficial, al Director Adjunto de la Dirección de Asuntos Limítrofes del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Darío Estades;-----

II) que el Director Adjunto de la Dirección de Asuntos Limítrofes del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Darío Estades deberá partir hacia la ciudad de Porto Alegre, República Federativa del Brasil, el día 11 de setiembre de 2012, emprendiendo su regreso a la República el día 14 de setiembre de 2012;-----

III) que el viático diario establecido por la escala básica de Naciones Unidas en la ciudad de Porto Alegre, República Federativa del Brasil asciende a U\$S 216.00 (dólares estadounidenses doscientos dieciseis);-----

IV) que al no pernoctar el señor Darío Estades el día 14 de setiembre de 2012 en la ciudad de Porto Alegre, República Federativa del Brasil, corresponde abatir el viático diario en un 60 %, en el marco de la política de restricción del gasto público y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 56/2002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 86,00 (dólares estadounidenses ochenta y seis);-----

V) lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto No. 148/1992 de 3 de abril de 1992;-----

ATENCIÓN: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley No. 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto No. 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto No. 148/92 de 3 de abril de 1992, y Decreto No. 56/02 de 19 de febrero de 2002 y Decreto 007/2009 de 2 de enero de 2009;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:

1º- Designase en Misión Oficial al Director Adjunto de la Dirección de Asuntos Limítrofes del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Darío Estades, entre los días 11 y 14 de setiembre de 2012, con la finalidad de participar de la VIII Reunión de Alto Nivel de la "Nueva Agenda de Cooperación y Desarrollo Fronterizo" Uruguay-Brasil, que se llevará a cabo en la ciudad de Porto Alegre, República Federativa del Brasil.-----

2º- El viático diario correspondiente al Director Adjunto de la Dirección de Asuntos Limítrofes del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Darío Estades por (3) tres días (11, 12 y 13 de setiembre de 2012), en la ciudad de Porto Alegre, República Federativa del Brasil, por un importe de U\$S 216,00 (dólares estadounidenses doscientos dieciseis) y por un (1) día (14 de setiembre de 2012) en la misma ciudad, por un importe de U\$S 86,00 (dólares estadounidenses ochenta y seis) se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto 401/91 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendándose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3º- El precio del pasaje aéreo correspondiente al trayecto Montevideo – Porto Alegre- Montevideo, para el Director Adjunto de la Dirección de Asuntos Limítrofes del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Darío Estades, resultará del precio menor cotizado en la licitación pertinente y cuyo importe no

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

podrá superar los U\$S 391,00 (dólares estadounidenses trescientos noventa y uno), y se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4°- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5°- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley 17930 de 19 de diciembre de 2005.-----

6°- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



JOSE MUJICA
Presidente de la República

